



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 1883**

Mendoza, Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-04110411-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la toma de medidas extraordinarias que regirán durante el período que dure la situación de Pandemia declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Presidente de la Nación que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el país, y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza en sintonía con lo declarado por el Gobierno Nacional hace extensivas las medidas para el territorio provincial por los Decretos Acuerdo N° 384, 390 y 397 de 2020, Decreto N° 461, 472 de 2020 y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones, siempre que fueran acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus normas complementarias;

Que es importante para el Gobierno Escolar garantizar, en la mayor medida posible, el cumplimiento del calendario de clases y de exámenes establecido para el ciclo lectivo 2020;

Que a tal efecto, la Dirección General de Escuelas, dispuso la continuidad de las clases de un modo no presencial, autorizando la modalidad de trabajo virtual según RESOL-2020-570-E-GDEMZA-DGE y sus ampliatorias para asegurar el cumplimiento de la educación en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo y de los servicios esenciales para la continuidad del sistema;

Que la Dirección General de Escuelas para la efectividad de las clases no presenciales ha autorizado a las escuelas de Nivel Primario modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a realizar llamados a suplencias en cargos y/u horas, bajo la modalidad no presencial con herramientas virtuales, garantizando de esta manera la continuidad del servicio educativo bajo estándares de seguridad, transparencia, e imparcialidad exigibles a toda institución de enseñanza formal;

Que los docentes cuya alta se dispone por la aplicación de la presente norma legal, correspondientes a suplencias por Artículo 61, y concordantes del Estatuto del Docente, tendrá vigencia hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a fin de priorizar la continuidad pedagógica, como derecho ineludible del estudiante, siendo los mencionados los únicos artículos que se ven afectados a esta medida excepcional;

Que los llamados para cubrir horas y cargos iniciales del escalafón, se están realizando de modo virtual y digital;

Que es necesario que los llamados a suplencias en los cargos de Supervisión, Jerárquico Directivos, Jerárquicos no Directivos, maestro de grado de espacios curriculares y áreas especiales, se realicen también de modo virtual y digital;

Que de esta forma se da respuesta a las necesidades de estudiantes en el ciclo lectivo 2020,



garantizando las instancias académicas;

Que en orden 2 obra proyecto de resolución;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Aplíquese la modalidad virtual para los llamados a suplencias en los cargos de Supervisión, Jerárquico Directivos y Jerárquicos no Directivos, maestro de grado, espacios curriculares y áreas especiales en el Nivel Primario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 2do.- Dispóngase que los llamados a suplencias en los cargos de Supervisión, Jerárquico Directivos y Jerárquicos no Directivos, maestros de grados, espacios curriculares y de áreas especiales, se realizarán de modo virtual y digital, excepcionalmente y mientras dure la emergencia sanitaria y administrativa de la Provincia de Mendoza. A tal efecto cada institución o dependencia educativa deberá promover y utilizar el sistema GEM para realizar los llamados a cubrir suplencias a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3ro.- Establézcase que para acceder a las suplencias los docentes aspirantes deberán cumplimentar la documentación establecida para tal fin en la reglamentación vigente. En lo referido al Certificado de Aptitud Psicofísica serán requeridos los que se encuentren comprendidos y regulados por la Resolución N° 029-DGE-2017 y Resolución N° 172-DGE-2017. Se deja aclarado en este acto que aquellos Certificados de Aptitud Psicofísica cuyo vencimiento hubiera ocurrido con posterioridad al 20 de marzo de 2020, se tendrán por válidos y automáticamente prorrogados mientras dure la actual situación de excepción que dio lugar a la declaración de emergencia sanitaria, administrativa y financiera de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4to.- Dispóngase el alta administrativa/contable de los suplentes designados de forma inmediata bajo el procedimiento citado en Anexo I y II (archivos embebidos) que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5to.- Tanto los docentes cuya alta se dispone en el punto anterior, como aquellos que sean designados mediante el procedimiento establecido en la presente Resolución, correspondientes a suplencias por Artículo 61, 62 o cargo vacante, tendrá vigencia hasta la finalización del presente ciclo lectivo. Una vez que finalice el actual periodo de excepción, será la Junta Calificadora de Méritos la encargada de disponer dichos cargos, con la finalidad de otorgar los traslados transitorios que pudieran corresponder una vez iniciado el ciclo lectivo 2021.

Artículo 6to.- Ordénese que las autoridades competentes de Nivel Primario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos pongan en vigencia la presente Resolución para el otorgamiento de suplencias de todo el escalafón docente.

Artículo 7mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.



**JOSÉ MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/09/2020	31188